COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-SPDS-005-2026
Decreto 1082 de 2015.

PROCESO	MINIMA CUANTIA No. MC-SPDS-005-2026
OFERENTE SELECCIONADO	TICMASTERS S.A.S. Nit. No. 901.332.897-2
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS.
OBJETO	ELEMENTOS DE EXPLORACIÓN SONORA, SENSORIAL Y CORPORAL DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR OFERTADO	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($172.976.692,00)

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir la presente Comunicación de Aceptación por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0167 del 11 de mayo de 2026, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**; por medio de la presente, manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-SPDS-005-2026**, se **ACEPTA** la propuesta presentada dentro del Proceso por **TICMASTERS S.A.S.** identificada con el Nit. No. 901.332.897-2, representada legalmente por **DEYNER JAMITH MEJÍA MERCADO** identificado con CC No. 1.129.521.763, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "**ELEMENTOS DE EXPLORACIÓN SONORA, SENSORIAL Y CORPORAL DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos de exploración sonora, sensorial y corporal objeto del presente contrato son las contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Estudio Previo del proceso.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del contrato es la suma de: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($172.976.692,00), IVA incluido.** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE CARTAGENA pagará al contratista el valor del contrato así: Un solo pago desembolsará el valor de los recursos de la siguiente manera: Un Único desembolso correspondiente al 100% del valor total del contrato, con la presentación de factura y documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 previa certificación expedida por el supervisor del mismo.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la razón social en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El Contratista indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del contrato y realizadas dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá la Secretaria de Participación y Desarrollo Social o a quien esta designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato.
2. Revisar y avalar los informes de ejecución.
3. Verificar que los bienes entregados correspondan a las especificaciones técnicas y a la oferta, y suscribir el acta de recibo a satisfacción.
4. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de la función de supervisión.

CLÁUSULA SEPTIMA – ACEPTACIÓN: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, que hace parte integral de este contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001712	24/07/2026	$1.510.000.000,00

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación, el contratista se obliga en cumplimiento de esta aceptación a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe mensual de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
5. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, las especificaciones propias e inherentes al servicio y dentro del plazo pactado del contrato.
2. Entregar los productos en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
3. Prestar los servicios dentro del término acordado y con la calidad acordada.
4. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
5. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
6. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

12. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS: El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de esta.

Dada las características del objeto del contrato, el contratista de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

Cumplimiento del Contrato: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes: por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Igual a la duración del contrato. Por un valor equivalente a 200 SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DATOS DE CONTACTO. **ENTIDAD CONTRATANTE:** Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. **ENTIDAD CONTRATISTA:** En Cartagena, LOS CORALES MANZANA K LOTE 23. Correo electrónico deiner37@gmail.com-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **TICMASTERS S.A.S.** y con la publicación de ésta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación,

por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido. La oferta y la presente comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única, incluido el amparo de responsabilidad civil extracontractual).

ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación Desarrollo Social

Proyectó: Jocelyn León- Asesora Externa UIC-SPDS
Revisó: Keyla Ortega – Asesora Jurídica UIC-SPDS